

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Espinal (Tolima), veintinueve (29) de Octubre de dos mil veinte (2020).

En orden a resolver se Dispone:

1. Los abonos realizados por la demandada que se informa en escrito presentado vía electrónica el 02 de octubre del cursante año, téngase en cuenta en el momento procesal oportuno.

2.- Atendiendo la solicitud que precede firmada por la parte demandante y el demandado, se Decreta:

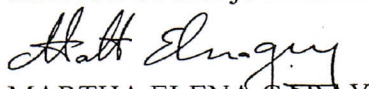
La suspensión del presente proceso por seis (06) meses, esto es, hasta el día 30 de abril de 2021, fundamentado en acuerdos de pago con la demandada. (Numeral 2º Artículo 161 del C. General del Proceso).

Permanezca la actuación en la Secretaría del despacho por el término de suspensión.

NOTIFÍQUESE,
La juez,


GLORIA CARMENZA TOVAR GUZMAN
Rad. 2019-00217-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ESPINAL TOLIMA. NOTIFICACION POR ESTADO. El Espinal Tolima, treinta (30) de octubre de dos mil veinte (2020), a las ocho de la mañana (8:00am). Por anotación en el estado N° 088, se notifica el auto que antecede. Se desfija en la misma fecha a las 5:00 p.m.


MARTHA ELENA GARAY
Secretaria